



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



ORDEN DE INICIO

Proyecto: "Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico E=15 cm, 4,000 PSI,
Dosif. 1:2:2"

Ubicación: Ubicado en el Sector de Terrero, Aldea Chogola, Municipio de La Esperanza,
Departamento de Intibucá.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos del proyecto
**"Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico E=15 cm, 4,000 PSI,
Dosif. 1:2:2"**, ubicado en el Sector de Terrero, Aldea Chogola, Municipio de La
Esperanza, Departamento de Intibucá, haciendo constatar que se han cumplido los
requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes
interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el día **jueves 01 de Agosto del 2024**

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, 25
de Julio de 2024.


ING. CARLOS ORELLANA AMAYA
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
SUPERVISOR


ING. MANFREDO RAMÓN SANDOVAL MEJÍA
D.N.I No. 1807-1987-01022
RTN No. 1807-1987-01022-9
CONTRATISTA


DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA


ING. CARLOS ORELLANA
U.I. M



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15CM. 4,000 PSI, DOSIF. 1:2:2, UBICADO EN EL SECTOR DE TERRERO, ALDEA DE CHOGOLA, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, Casado, **DOCTOR EN MEDICINA**, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor. **MANFREDO RAMON SANDOVAL MEJIA**, mayor de edad, estado civil Soltero, nacionalidad hondureño, **Ingeniero Civil**, con documento nacional de identificación No. 1807-1987-01022, con domicilio y residente en Colonia Cerro Grande, Zona 4, Casa #2303 Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, quien y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15CM, 4,000 PSI, DOSIF. 1:2:2, UBICADO EN EL SECTOR TERRERO, ALDEA CHOGOLA, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA"**.

El Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA (AMLE)

EL CONTRATISTA: ING. MANFREDO RAMON SANDOVAL MEJIA

EL SUPERVISOR DE OBRAS: UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FINANCIAMIENTO: PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS Y FONDOS MUNICIPALES

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento.
- d) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades, Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.



ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



- e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.
- f) Los Planos del proyecto.

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE el siguiente proyecto "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 4,000 PSI, DOSIF.1:2:2, UBICADO EN EL SECTOR DE TERRERO, ALDEA DE CHOGOLA, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA" La Obra a ejecutar consisten en:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
A.- PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO					
1	TRAZADO Y MARCADO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA.	ML	180.00	L 92.76	L 16,696.80
2	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	302.40	L 296.01	L 89,513.42
3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO INC. ACARREO	M3	196.56	L 532.41	L 104,650.51
4	CONFORMACION DE SUB RASANTE	M2	1,008.00	L 34.49	L 34,765.92
5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 4,000 PSI, DOSIF. 1:2:2, INCLUYE ENCOFRADO, CORTE, CURADO, ADMIX F-5 (8 A 10 ONZ/BOLSA CEMENTO) Y MICROFIBRA MULTI-MIX80 (0.3KG/BOLSA CEMENTO).	M3	151.20	L 5,116.84	L 773,666.21
6	ACERO DE REFUERZO GRADO 40	KG	355.84	L 45.70	L 16,261.89
7	SELLADO DE JUNTA	ML	1,212.00	L 66.86	L 81,034.32
8	EMPEDRADO DE 10 CM. PARA CUNETA TIPO "V" CON PIEDRA DE RIO, A= 1.10 M, C= 0.20 M, D= 0.30 M. (VER DISEÑO), MORTERO 1:4 (40% MORTERO, 60% PIEDRA).	M3	54.00	L 2,753.86	L 148,708.44
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULO DE PROYECTO 2.00X3.00 M. (DISEÑO CAMINOS PRODUCTIVOS)	UND	1.00	L 7,606.76	L 7,606.76
GRAN TOTAL					L 1,272,904.27

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Sesenta (60) días hábiles**. **ORDEN DE INICIO:** Sera la fecha indicada por la Unidad de Obras Públicas. Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra.

INB. CARLOS ORELLANA
U.I.M.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en su Oferta Evaluada.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. El monto del presente asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPTRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.1,272,904.27)**. El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance de obra y también de acuerdo a la disponibilidad de fondos propios o de gobierno en el momento que se presente la estimación de obra, la falta de pagos de estimaciones no será motivo del contratista para la obra por lo que deberá tener la suficiente capacidad económica para finalizar la obra, si la Municipalidad no cuenta con fondos financieros se pagará una vez haya sido finalizado al 100% la obra y haya sido recibida y aceptada por la Supervisión, siempre y cuando exista disponibilidad financiera de la municipalidad; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones e informes por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por la Unidad de Obras Publicas de La MUNICIPALIDAD. El CONTRATISTA será consciente previo a la firma de este contrato que se harán desembolsos de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad y sin recargos por conceptos de intereses. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de la Municipalidad de La Esperanza las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE ANTICIPO:** Por el 20% del monto del contrato equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPTRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 254,580.85)**, Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, con una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo, misma que deberá deducirse mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria fiduciaria, fianza o cheque certificado. b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se establece una garantía de cumplimiento del 15% del monto del contrato, equivalente a **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPTRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 190,935.64)**, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado



[Firma manuscrita]
ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



a partir de la orden de inicio del contrato. Esta garantía será mediante la presentación de una Garantía bancaria fiduciaria, fianza o un cheque certificado. c) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Se establece una garantía de calidad de obra del 5% del monto final del contrato, equivalente a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEITUN CENTAVOS (L.63,645.21)**, Una vez efectuada la recepción final de las obras. EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UNA NOTA DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA". **RETENCIONES:** Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTA. En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 4,582.46)** equivalentes al 0.36%, en relación con el monto total del saldo del contrato por cada día de retraso, de acuerdo al Art. No. 72, párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 del 01 de Julio de 2001, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, y en el Art. N° 113. Decreto Legislativo No. 62-2023, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: EMPLEO: Es entendido tal como fue establecido en la socialización con la comunidad beneficiada, que el contratista, deberá hacer uso de mano de obra calificada y mano de obra no calificada en el tiempo de ejecución de la obra, y que además, deberá contratar personal que trabajará en la construcción, de la obra, en lo que sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estarán siendo beneficiadas directamente e indirectamente por el mismo. En el supuesto de no cumplir con lo anterior por circunstancias muy calificadas, deberá justificarlo previamente ante la Municipalidad de La Esperanza.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. b)



ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



Cumplir con las especificaciones durante la ejecución de la obra y estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria, equipo de construcción y Limpieza, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato. c) El Contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas del proyecto. d) El contratista está obligado a realizar por su cuenta las pruebas de laboratorio que indiquen las especificaciones Técnicas que ordene la supervisión. e) El Contratista estará obligado a informar al supervisor, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados.

CLÁUSULA DECIMA: DEBERES Y FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son atribuciones del supervisor del proyecto: a) Decidir sobre cada una y todas las preguntas que puedan surgir acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados y trabajos efectuados, así como el ritmo del progreso de la obra, interpretación del contrato. b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato. c) Interpretar los planos y especificaciones. d) Aprobar la calidad de la obra. e) Aprobar los procedimientos de trabajo, los planos complementarios y de construcción y el resultado de pruebas efectuadas. f) Inspeccionar y recomendar la aceptación final de la obra y según sea el caso, de sus partes. g) Tramitar ante la Corporación Municipal las órdenes de cambio y Adendum. h) Proveer al contratista aquellos planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para la debida y adecuada ejecución de la obra. i) Exigir al contratista con la debida autorización de su superior jerárquico, el retiro inmediato de la obra de cualquiera de sus empleados que observe mala conducta o se muestre incompetente en el cumplimiento de sus obligaciones el cual deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible. j) Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato. k) Verificar el avance y calidad de la obra para el pago de estimaciones. l) Evaluar el avance de ejecución de la obra y su costo estimado e informar de esta evaluación a la corporación municipal. m) Mantener relaciones rutinarias en la comunicación formal de trabajo, mediante anotaciones en el libro de bitácora. Al concluirse la obra el supervisor deberá remitir a la Municipalidad de La Esperanza este documento para su archivo y custodia. n) Estar presente en el sitio de la obra para aprobar cualquier trabajo de fundición de concreto para lo cual el contratista de la obra deberá avisarle por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación. o) Participar en la recepción parcial y total de la obra y recomendar la suscripción de las actas de recepción respectivas. p) Ordenar la demolición, previa aprobación superior, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que no cumpla las condiciones contractuales. q) Ordenar la demolición o descubrimiento de aquellas porciones de la obra que por alguna razón justificada no fueron aprobadas en su debida oportunidad. r) Dar seguimiento a la ejecución y participar en el proceso de entrega y recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva y en la realización de las liquidaciones correspondientes. s) Informar a la Corporación Municipal de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada, y en caso de que se susciten reclamos por parte de la comunidad, deberá informárselo inmediatamente. t) Comunicar a la Corporación Municipal para decidir la suspensión de la construcción total o parcial, cuando se presente el caso de una situación persistente de obra mal ejecutada o empleo de materiales no especificados. u) Verificar que las modificaciones en los planos finales de construcción correspondan a la obra ejecutada. v) Verificar que se realicen las



ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



pruebas de campo requeridas en las especificaciones técnicas, previo a la recepción de las obras. Lo anterior no exime de responsabilidad al contratista, o cualquier subcontratista, agentes o empleados, u otras personas que ejecuten cualquier parte de la obra. Tampoco los exime de responsabilidad por los métodos, técnicas y procedimientos de construcción o por medidas de seguridad relacionadas con la obra ni por incapacidad de llevar a cabo la obra de acuerdo con los documentos contractuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ROTULO: El contratista deberá proveer en la obra un rotulo de acuerdo al diseño establecido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. La colocación del rótulo será por cuenta del contratista según instrucciones suministradas por la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERINTENDENTE: El contratista mantendrá obligatoriamente durante la ejecución de la obra un superintendente que significa la persona, agente o representante competente profesional, nombrado por el contratista y aprobado por la Supervisión, quien deberá dedicarse a tiempo completo en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: BITACORA: El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el supervisor del proyecto o algún otro ejecutivo debidamente autorizado para ello por parte de la Unidad de Infraestructura Municipal y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro. Este documento deberá permanecer en una de las oficinas del proyecto que se destine para tal efecto y será de fácil acceso tanto para los representantes de la Municipalidad de La Esperanza como para los del contratista, y en caso de que por razones debidamente justificadas se suspendiera la ejecución de la obra será retirado por el supervisor del proyecto de ese lugar hasta el día en que se reanuden de nuevo las labores. Al finalizar la obra aludida, este libro se devolverá al supervisor del proyecto junto con los demás documentos requeridos, al momento de efectuar la recepción final del proyecto quien lo entregará a la Unidad de Obras Públicas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO: El contratista está obligado a realizar por su cuenta y entregar a la municipalidad de la Esperanza las pruebas de laboratorio de concreto de acuerdo a lo que indiquen las especificaciones Técnicas que ordene la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios directos del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción final, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.

INE. Carlos Orellana
U.I. M.





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. F) RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 78 DE LAS DGP, año 2024) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

CLÁUSULA VIGESIMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras, el día jueves veinticinco (25) del mes julio del año Dos mil Veinticuatro (2024).

DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza



ING. MANFREDO RAMÓN SANDOVAL MEJIA
D.N.I No. 1807-1987-01022
RTN No. 1807-1987-01022-9
Contratista



ING. CARLOS ORELLANA
U.I. M